

Madrid, 26 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16620** *ORDEN de 26 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Inmaculada Martorell Silgo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1992, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial de la Ley 62/1978, a instancia de doña Inmaculada Martorell Silgo, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre suspensión de la toma de posesión de la plaza de Ayudante Técnico Sanitario del hospital de «La Princesa», de Madrid, adjudicada a la recurrente mediante concurso abierto y permanente de fecha 23 de diciembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto con arreglo a la Ley 62/1978 por la Letrada doña Inmaculada Martorell Silgo, en representación de doña Rosario Alonso Redondo, en materia de personal estatutario de la Seguridad Social, declarando que la comunicación del Director territorial del INSALUD en Madrid, de 29 de mayo de 1992, no incide en la vulneración de los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, por lo que no procede acordar las nulidades pretendidas en la demanda, con imposición de costas a la parte actora, por los propios fundamentos de la presente sentencia firme.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16621** *ORDEN de 26 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 316/1990, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Mancebo Martínez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de marzo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 316/1990, promovido por don Emilio Mancebo Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mancebo Martínez, representado por el Procurador don José Manuel Villasante García, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 23 de abril de 1990 y 13 de enero de 1989, sobre imposición a aquél de la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por un mes, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, y, en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16622** *ORDEN de 26 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 132/1990, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Guzmán Sotillos.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de diciembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo 132/1990, promovido por don Francisco Guzmán Sotillo, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guzmán Sotillos, Médico de Medicina General, de la Seguridad Social, adscrito al Consultorio de Santa Clara, de Burgos, representado en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, contra la Resolución de fecha 26 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de dos meses, como autor de la falta grave tipificada en el artículo 66, apartado 3, letra e), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por dicho interesado, en fecha de 3 de febrero de 1988, contra la referida Resolución sancionatoria, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, por ser las mismas conformes a Derecho, y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**16623** *ORDEN de 26 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 689/1992, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Alvarez Cabrera.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo 689/1992, promovido por don Fernando Alvarez Cabrera, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Alvarez Cabrera, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de noviembre de 1986, por la que se le impone la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por un mes, como autor de una falta grave prevista en el artículo 66,3, f), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y cuya resolución fue recurrida en alzada que fue desestimada por Resolución de 2 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho y en consecuencia que no hay lugar al pedimento contenido en la demanda, como principal de no ser cierta la comisión de la falta ni de la subsidiaria de